



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 1992

Número 41

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 5 de febrero de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca III Concurso de Bibliobús «El libro que viaja», año 1992. 959

Orden de 10 de enero de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultos, para el curso 1991-92. 960

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 11 de febrero de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 30 de octubre de 1991, por la que se determinan ayudas económicas a los productores de pimentón para pimentón de la Región de Murcia. 963

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Decreto número 2/1992, de 16 de enero, por el que se encomiendan las funciones de gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de los Registradores de la Propiedad. 963

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 6 de febrero de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias de capital, con destino a la mejora de los servicios e infraestructura de las Policías Locales de la Región, con cargo al programa 223-A del vigente presupuesto (sección 19, servicio 04). 964

Orden de 6 de febrero de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para infraestructura en materia de Protección Civil. 965

Orden de 6 de febrero de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Región para el desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil. 966

Orden de 6 de febrero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de ayudas, con cargo al programa 223A del vigente presupuesto, a aquellas instituciones sin fines de lucro, que realicen actividades en materia de Protección Civil. 968

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Resolución sobre autorización administrativa y declaración en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Iberdrola II, S.A. 969

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Resolución de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Cultura por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del edificio conocido como Mercado de Abastos, sito en la Plaza del Mercado, número 4, de La Unión (Murcia). 969

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: S.A.T. número 1.278 Campo Nuevo. 971

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Iberdrola II, S.A. 971

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Iberdrola II, S.A. 971

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Repsol Petróleo, S.A. 972

4. Anuncios

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Iberdrola II, S.A. 972

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 3 de febrero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 972

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	973
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	973
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	974
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósito de Estatutos. Expte. número 30/704.	975
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Notificación.	975
Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Expediente sancionador V-73-91-3.	976

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 275/89.	977
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 2.272 y 2.273/91.	978
Primera Instancia número Cuatro. Autos número 12/88-D.	978
De lo Social número Uno de Almería. Autos número 705 de 1991.	978
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 371/91.	979
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cuenca. Autos número 199/91.	979
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 338/1991.	979
Primera Instancia Yecla. Autos número 223/91.	980
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 81/91.	980
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 333/88-a.	980

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para bar con cocina, en calle Muñoz Delgado, número 18.	981	MURCIA. Licencia para impresión de papel continuo para ordenadores, en Polígono Industrial Oeste, parcela 21-22, San Ginés.	986
SAN PEDRO DEL PINATAR. Rectificación de errores en la Ordenanza de Precios Públicos.	981	BLANCA. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del presente ejercicio de 1992.	986
LOS ALCÁZARES. Licencia para estación transformadora denominada Hoya Morena, paraje Los Vallejos.	982	CALASPARRA. Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para tres plazas de Guardia de la Policía Local.	986
LORCA. Anuncio de cobranza. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1992.	982	CEHEGÍN. Licencia para ampliación de una industria destinada a la elaboración de mármoles fase II, en Polígono Industrial El Muladar.	986
TORRE PACHECO. Devolución de fianza al contratista Valentín Ferrer García (VAFEGASA).	982	LORCA. Licencia para pescadería en diputación La Hoya.	986
CIEZA. Pliegos de condiciones que han de regir en los concursos para adjudicaciones.	982	LORCA. Licencia para cebadero porcino (construcción e instalación), en Zarzadilla de Totana.	986
ULEA. Legalización de industria dedicada a la manipulación de frutas frescas y agrios, en Carretera del Molino, número 4.	982	LA UNIÓN. Licencia para nave para cebo de aves, en paraje El Cortijo.	986
LORCA. Aprobar definitivamente la determinación de sistema de actuación por expropiación en terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación Única del Plan Especial de Reforma Interior, junto a la estación de ferrocarril de San Diego.	982	ALCANTARILLA. Devoluciones de avales bancarios a doña María Esperanza Zambudio Mompeán.	987
SAN JAVIER. Notificación a contribuyentes de la Hacienda Local de San Javier en paradero desconocido o ausentes.	983	ALCANTARILLA. Licencia para ampliación de café-teatro y tablado a café-teatro, tablado y restaurante, en calle Mayor, número 17.	987
MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P. en urbanización Torre Guill, sin número, Sangonera la Verde.	985	ALCANTARILLA. Licencia para almacén y venta de muebles, en Polígono Industrial Oeste, parcela 10/6.	987
SANTOMERA. Solicitada instalación de estación de servicio, en carretera de Murcia, 414, de Santomera-Abanilla, kilómetro 3.400, margen derecho.	985	ALCANTARILLA. Licencia para confitería, en calle Mayor, número 44.	987
CARTAGENA. Iniciado expediente para realización de obra de vallado de solar en avenida de Colón, número 84, de San Antón.	985	MURCIA. Licencia para taller de fotomecánica, en calle Poeta García Lorca (esquina a plaza), Puente Tocinos.	987
SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitadas devoluciones de fianzas por don Antonio Castejón Albaladejo.	985	CIEZA. Corrección de error en el anuncio relativo a la publicación del acuerdo definitivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para 1992.	987
		CARTAGENA. Unificación la Asociación Carthago de Protección Civil de Cartagena y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cartagena.	987
		MURCIA. Expediente de modificación de la tarifa correspondiente al precio público sobre ocupación de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros.	987

V. Otras Disposiciones y Anuncios

FEXSA, S.A. Disolver y liquidar simultáneamente la Sociedad.	988	Autorizada la apertura de oficina en el municipio de Murcia, en Ronda de Levante, número 14.	988
Colegio Oficial de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de oficina en el municipio de Cartagena, Gran Vía, «Torre Nuevo Puerto Bello», La Manga del Mar Menor.	988	Colegio Oficial de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de oficina en el municipio de Murcia, en calle Jara Carrillo, número 9.	988
Colegio Oficial de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de oficina en el municipio de Benijáfan (Murcia), en calle Mayor, Plaza de la Iglesia, bajo.	988	Colegio Oficial de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de oficina en el municipio de Murcia, Plaza Cetina, escalera 1, 1.	988
Colegio Oficial de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.			

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1708 ORDEN de 5 de febrero de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca III Concurso del Bibliobús «El libro que viaja», año 1992.

Como en años anteriores, y con el objetivo de seguir fomentando los hábitos de lectura, principalmente entre los más jóvenes, contribuyendo a que éstos formen su propia biblioteca y tras el éxito de participación de las dos ediciones anteriores, la Dirección General de Cultura a través del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, y con cargo a las consignaciones presupuestarias del programa 452 A., convoca el III Concurso del Bibliobús «El libro que viaja» para 1992.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura

DISPONGO:

Primera

El ámbito territorial del presente Concurso coincide con el de los pueblos y pedanías en los que prestan servicio los Bibliobuses.

Segunda

Podrán participar en el mismo todos los escolares que en el presente curso 1991/92 estén estudiando el Ciclo Medio (3º, 4º, y 5º) o el Ciclo Superior (6º, 7º y 8º) de E.G.B.

Tercera

Los trabajos deberán versar sobre:

«La naturaleza, tu entorno y los libros»

Cuarta

Los trabajos podrán presentarse tanto en modalidad de redacción, como en la de dibujo o pintura.

Cuando se trate de trabajos escritos, éstos no sobrepasarán los cuatro folios por una cara. Los dibujos o pinturas se realizarán, preferentemente, en cartulina (el tamaño ideal es el de media cartulina).

Quinta

En el reverso de los trabajos se hará constar el nombre, apellidos y dirección del autor, así como el nombre y apellidos del padre o la madre del mismo, también el del colegio al que pertenece y curso que estudia.

Sexta

Los trabajos deberán entregarse en los Bibliobuses, durante la última visita que éstos realicen a cada pueblo antes del día 9 de abril.

Séptima

Se seleccionarán los 75 mejores trabajos presentados por cada Ciclo, ateniéndose para ello a criterios de valoración artística y, sobre todo, atendiendo a la originalidad y creatividad de los mismos.

Octava

La selección se llevará a cabo por una Comisión compuesta por cinco expertos en la materia objeto del concurso y que en su día designará la Dirección General de Cultura.

Novena

Los trabajos seleccionados serán expuestos públicamente en la Casa de Cultura de Murcia.

Décima

Los participantes cuyos trabajos hayan sido seleccionados serán premiados con lotes de libros de valor adecuado a la importancia del mismo.

Decimoprimer

Independientemente de los premios a los alumnos, se entregarán seis lotes de libros para las bibliotecas escolares de los colegios que, proporcionalmente, mejores trabajos hayan presentado.

Decimosegunda

Los premios se entregarán tras el acto de inauguración de la exposición y será requisito indispensable la presencia del alumno para recoger el premio.

El lugar, día y hora de la entrega de premios se hará público con la necesaria antelación.

Decimotercera

La participación en el Concurso supondrá la cesión a favor de la Dirección General de Cultura de los derechos que sobre los trabajos presentados pueden tener sus autores.

Decimocuarta

Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todas y cada una de las condiciones del Concurso y de las normas complementarias que se puedan dictar para el desarrollo de las mismas, prevaleciendo en caso de duda el criterio y la interpretación que de éstas haga la entidad organizadora.

Murcia, 5 de febrero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

1709 ORDEN de 10 de enero de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultos, para el curso 1991-92.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia han desarrollado conjuntamente, a partir del año 1984 un amplio programa de actuaciones orientadas a la Educación de Adultos, especialmente de aquellos sectores de población más desfavorecidos y que requerían una atención especial. Es de destacar, en este sentido, las acciones dirigidas a combatir el analfabetismo y la discriminación de las mujeres.

Tales actuaciones se han enmarcado en sucesivos Convenios de Cooperación celebrados entre ambas Instituciones.

Siguiendo esta línea de cooperación, definida en el vigente Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 15 de julio de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de agosto de 1988), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos; esta Consejería, como continuidad de la convocatoria de 1991 y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º.—Objeto.

Se convocan subvenciones, para Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, públicas y privadas, legalmente constituidas que lleven a cabo actividades de Educación de Adultos y reúnan los requisitos expresados en el artículo 2.º de la presente Orden.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, las Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar desarrollando durante el curso 1991-92, alguna de las actividades de Educación de Adultos, previstas en el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichas actuaciones deberán atenerse a la normativa vigente del Ministerio de Educación y Ciencia, y a la planificación general de la Comunidad Autónoma, en el marco de los ámbitos territoriales definidos en la Región de Murcia, que se reflejan en el anexo I.

b) Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 3.º.—Tramitación.

1.—Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia, que figurará como anexo II a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Educación y Universidad.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo 42, escalera 2.ª, Murcia), en el registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3.—El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.—Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación relacionada en los artículos 12 y 14, respectivamente, de la ya citada Orden de 15 de julio de 1988.

Las Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, ya subvencionadas en la convocatoria anterior, podrán dar por presentados aquellos documentos ya remitidos a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo; siempre que se adecúen a lo demandado en la normativa y mantengan su vigencia en los periodos establecidos en la misma.

Artículo 4.º.—Concesión.

1.—Para la valoración de las solicitudes, se constituirá la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 6.º de la Orden de 15 de julio de 1988.

2. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones se tendrán en cuenta:

a) Adecuación del proyecto presentado a las necesidades de formación del ámbito territorial para el que se plantea y a los objetivos de planificación general de la Comunidad Autónoma.

b) Articulación y complementariedad con el proyecto del Ministerio de Educación y Ciencia en dicho ámbito territorial.

c) Atención a zonas o colectivos especialmente desfavorecidos.

d) Calidad técnica y pedagógica del proyecto.

e) Viabilidad general del proyecto.

3.—La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado formulará la oportuna propuesta de resolución.

4.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a la vista de la propuesta razonada del Presidente de la Comisión de Evaluación y oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

5.—El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.º.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.º.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Hacer constar en toda la información o publicidad de las actividades, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Educación y Universidad.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Dirección General de Educación y Universidad), así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.º.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones; los beneficiarios quedan obligados a justificar la subvención recibida para el curso 1991-92, antes del 15 de julio de 1992.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1988, artículos 12 y 14, la justificación se acreditará:

a) En el caso de las Corporaciones Locales, mediante:

1.—Certificado de haber registrado en su contabilidad el importe de la subvención, así como de haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión.

2.—Memoria explicativa de las actividades realizadas con la subvención.

b) En el caso de las Instituciones privadas sin fines de lucro, mediante:

1.—Una carpeta índice que incluya todos los originales o fotocopias compulsadas de nóminas, recibos o facturas, así como un certificado del responsable de la Institución en el que manifieste que ha sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

2.—Memoria explicativa de las actividades realizadas con la subvención.

Artículo 8.º.—Reintegros.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.—Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

3.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 9.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales**Primera**

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de enero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO I

Ámbitos Territoriales del Programa Regional de Educación de Adultos

Centro Comarcal M.E.C.	Ámbitos Territoriales sobre los que desarrollar proyectos integrados de Educación de Adultos
1. Alcantarilla	1. Municipio de Alcantarilla
2. Altiplano	2. Municipio de Jumilla 3. Municipio de Yecla
3. Alto Guadalentín	4. Municipio de Lorca 5. Municipio de Puerto Lumbreras 6. Municipio de Águilas
4. Bajo Guadalentín	7. Municipio de Librilla 8. Municipio de Alhama 9. Municipios de Totana y Aledo 10. Municipio de Mazarrón
5. Campo de Cartagena	11. B. Periféricos de Cartagena 12. Pedanías del Municipio de Cartagena 13. Municipio de La Unión 14. Municipio de Fuente Álamo
6. Mar Menor	15. Municipio de Torre Pacheco 16. Municipio de Los Alcázares 17. Municipio de San Javier 18. Municipio de S. Pedro del Pinatar
7. Murcia	19. Barrios Periféricos: Barriomar, Vistalegre, La Flota, La Paz, Infante D. Juan Manuel, S. Basilio, Santiago el mayor, El Progreso, Patiño y S. Pío 20. Cordillera Sur: La Alberca, Sto. Ángel, Los Garres, Algezares, Beniaján, Torreagüera, Los Ramos, Zeneta y Alquerías 21. Huerta Oeste: Aljucer, S. Ginés, Era Alta, Nonduermas, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, La Raya, Puebla de Soto, La Albatalía, Guadalupe, La Ñora, Javalí Viejo, Javalí Nuevo, Sangonera la Seca 22. Huerta Este: Casillas, Zarandona, Montea-gudo, El Esparragal, Cabezo de Torres, Puente Tocinos, Los Dolores, Llano de Brujas, Santa Cruz, El Raal, El Puntal, Espinardo, Cobatillas y Churra.
	23. Campo de Murcia: El Palmar, Sangonera la Verde, Sucina, Avileses, Los Martínez del Puerto, Valladolides, Corvera, la Murta, Lobosillo
	24. Municipio de Caravaca 25. Municipio de Cehégín 26. Municipio de Calasparra 27. Municipio de Moratalla
	28. Municipio de Abanilla 29. Municipios de Beniel y Santomera 30. Municipio de Fortuna
	31. Municipio de Mula 32. Municipios de Campos del Río, Albudeite y Pliego 33. Municipio de Bullas
	34. Municipio de Cieza 35. Municipios de Abarán y Blanca 36. Municipios de Archena, Ricote, Ulea, Villanueva y Ojós
	37. Municipio de Molina de Segura 38. Municipios de Lorquí y Ceutí 39. Municipios de Alguazas y Las Torres de Cotillas

ANEXO II

Solicitud de subvenciones para actividades de Educación de Adultos para el curso 1991-92

Don/a _____
 con D.N.I. _____ en calidad de (1) _____
 _____ de (2) _____
 con domicilio en (3) _____
 localidad _____ provincia de _____
 código postal _____ teléfono _____
 N.I.F. _____ y C.C.C. (4) _____

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de _____ de _____ de 1992 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º _____ de _____ de _____ de 1992), por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultos en el curso 1991-92, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de esta convocatoria y la Orden de 15 de julio de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 183 de 10-8-88) por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos.

S O L I C I T A

Una subvención de ptas.
(en letra)
para desarrollar actividades de Educación de Adultos según el Proyecto de Actuación que presenta, a desarrollar en el marco de los ámbitos territoriales definidos en la Región de Murcia, en el ámbito territorial denominado (5) para lo cual adjunta la siguiente documentación (6):

Memoria explicativa del Proyecto de Actuación

Memoria económica del Proyecto de Actuación

- Estatutos de la Entidad solicitante

Certificación de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Justificación de la correcta inversión de la subvención recibida en el año 1991 (7)

En a de 1992

Lugar, fecha, firma y sello

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD

(1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la Institución.

(3) Domicilio social de la Institución.

(4) Código de identificación fiscal y código cuenta cliente (20 dígitos).

(5) Indíquese denominación del ámbito territorial en el que se enmarca la actividad de acuerdo a lo expresado en el Anexo I.

(6) Márquese con una X la documentación que se acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en los arts. 12 y 14 de la Orden de 15 de julio de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 183 de 10-8-88) sobre procedimiento de concesión de subvenciones sobre actividades de Educación de Adultos y la presente convocatoria de subvenciones. Toda la documentación se presentará en original o en fotocopia compulsada.

(7) Únicamente se cumplimentará por aquellas Instituciones que recibieron subvención durante el año 1991.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1764 ORDEN de 11 de febrero de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 30 de octubre de 1991, por la que se determinan ayudas económicas a los productores de pimiento para pimentón de la Región de Murcia.

La Orden de 30 de octubre de 1991, relativa a determinadas ayudas económicas a los productores de pimiento

para pimentón en la Región de Murcia, establece en su artículo 6.1 el plazo de presentación de solicitudes.

A instancia de las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Región de Murcia que solicitan de esta Consejería la ampliación del plazo de admisión de solicitudes al amparo de la mencionada Orden, he tenido a bien, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONER

Primero

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 30 de octubre de 1991, hasta el día 8 de abril de 1992.

Segundo

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de febrero de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Hacienda

1706 DECRETO N.º 2/1992, de 16 de enero, por el que se encomiendan las funciones de gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de los Registradores de la Propiedad.

La Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, supone una modificación de las competencias de los órganos que, tradicionalmente, tenían atribuida la función liquidadora del tributo, ya que cesan en el ejercicio de tal función, los Registradores de la Propiedad titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a partir del 1 de enero de 1992, fecha de entrada en vigor de la referida Ley, por así establecerlo el punto primero de su Disposición Adicional Octava.

No obstante, la norma establece, en el punto segundo de la misma Disposición Adicional, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas cesionarias de la gestión y rendimiento del Impuesto, encomienden funciones de gestión y liquidación del mismo a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad. Tal circunstancia unida a la consideración de la deseable continuidad del sistema desconcentrado en la organización de la gestión del tributo, aconseja que la Comunidad Autónoma haga uso de la autorización legal prevista y ejerza sus facultades organizativas y encomiende a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad funciones de gestión y liquidación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos Hipotecarios.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de enero de 1991.

DISPONGO

Artículo único

La gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados corresponden a la Dirección General de Tributos, según lo dispuesto en el Decreto 98/1991, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y por encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad.

Disposición adicional primera

El ejercicio de las funciones encomendadas no devengará honorarios a cargo de los particulares, haciéndose efectivos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad las compensaciones correspondientes al ejercicio de tales funciones.

Disposición adicional segunda

Se autoriza al Consejero de Hacienda a determinar el alcance y condiciones de la encomienda, así como para acordar las compensaciones que procedan por el ejercicio de las funciones encomendadas.

Disposición transitoria

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, el presente Decreto surtirá efectos desde el 1 de enero de 1992, en cuanto a las facultades gestoras y liquidadoras encomendadas, devengándose los honorarios señalados en la legislación vigente.

Dado en Murcia, a 16 de enero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Administración Pública e Interior

1712 ORDEN de 6 de febrero de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias de capital, con destino a la mejora de los servicios e infraestructura de las Policías Locales de la Región, con cargo al programa 223-A del vigente presupuesto (sección 19, servicio 04).

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, aprobados por Ley 3/1991 de 23 de diciembre, aparecen consignados en el Programa 223-A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, los correspondientes créditos destinados a subvencionar a los Ayuntamientos de la Región, tanto en los gastos de mejora de los servicios de Policía Local (Concepto 463), como en los de infraestructura en dicha materia (concepto 761).

Con objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones constitucionales de publicidad, concurrencia y objetividad, recogidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, así como en la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, es preciso establecer las normas reguladoras de la concesión, en aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye en este sentido la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión de subvenciones a Municipios de la Región de Murcia, con cargo a los créditos presupuestarios de esta Consejería para 1992 (Sección 19, Servicio 04, Programa 223-A) destinados a la mejora del funcionamiento de los Servicios y de la infraestructura de las Policías Locales.

La Subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en los Municipios, por los siguientes conceptos:

- Gastos de mejora del funcionamiento (concepto 463)
- Gastos de Infraestructura (Concepto 761)

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones con cargo al crédito referido, todos los Ayuntamientos de la Región que cuenten en sus respectivas relaciones de puestos de trabajo, dotadas presupuestariamente, con un mínimo de plazas de Policías Locales no inferior a 10 ni superior a 60.

Artículo 3.—Procedimiento.

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, donde se especificarán separadamente las cuantías solicitadas para Gastos de funcionamiento y/o Gastos de infraestructura.
- b) Acuerdo municipal de solicitud de Subvención.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación de cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las mismas, incluida la disponibilidad de los terrenos para la mejora o instalación de los servicios objeto de las referidas subvenciones.

d) Proyecto o memoria valorada de las obras de mejora de servicios a realizar.

e) Memoria explicativa de los medios humanos y materiales de que disponen.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 4.—Resolución.

4.1.—La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior, oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

4.2.—La Orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes disposiciones legales, los beneficiarios de las ayudas que se contemplan en la presente Orden, vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Administración Pública e Interior, antes del 31 de enero de 1993, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

Igualmente vendrán obligados al cumplimiento de los requisitos que en materia de subvenciones establece el artículo 51 de la Ley de Hacienda 3/1990, de 5 de abril, en la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región.

Artículo 6.—Devolución.

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 7.—Revocación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de febrero de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

1713 ORDEN de 6 de febrero de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para infraestructura en materia de Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, aprobados por Ley 3/91 de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223-A «Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, el correspondiente crédito presupuestario destinado a transferencias de capital para infraestructura en temas de Protección Civil a las distintas Corporaciones Locales de la Región.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos, todo ello en base a las prescripciones del apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de Transferencias de capital a los Ayuntamientos de la Región para inversiones en infraestructura en temas de Protección Civil, con cargo al Programa 223A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales (Sección 19, Servicio 04, Concepto 760), del vigente presupuesto para el Ejercicio de 1992, cuya consignación crediticia asciende a la cantidad de 22.000.000 de pesetas.

Artículo 2

1.—Podrán obtener subvenciones con cargo al crédito presupuestario referido, los Ayuntamientos de la Región que deseen instalar hidrantes contra incendios, en las condiciones seguidamente indicadas, tanto en edificios públicos como en la red viaria y polígonos industriales, y que no hayan recibido subvención por este Concepto en el año 1991, o que en el caso de que la recibieran, la hayan justificado en tiempo y forma, en base a lo indicado en el Art.6 de la Orden de 14 de enero de 1991 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 17 de fecha 22-1-91).

Los hidrantes deberán cumplir lo especificado en el Artículo 5.2. de la NBE-CPI-82, Condiciones de Protección Contra Incendios en Edificios y el racorado de las bocas de salida de dichos hidrantes, se ajustará a lo dispuesto en la NORMA UNE 23-400-80 para las salidas de 45 y 70 mm, y será de tipo Storz para la salida de 100 mm.

2.—Igualmente podrán obtener subvenciones las Entidades Locales que deseen invertir en equipamiento y acondicionamiento de locales destinados a Protección Civil.

Artículo 3

Las Entidades Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, o en el Registro de la Dirección General de Interior, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

A) Instalación de Hidrantes:

1.—Instancia dirigida al Excmo. Consejero de Administración Pública e Interior.

2.—Memoria valorada acompañada de Planos en donde se indique la ubicación y tipo de los hidrantes a instalar, diámetro y presión de las tuberías a las que se unen.

3.—Cualquier documento acreditativo que a juicio del Ayuntamiento solicitante justifique la necesidad de la subvención.

4.—Los Ayuntamientos de la Región que recibieron subvención con cargo a Presupuestos anteriores, con destino a la instalación de hidrantes, deberán acompañar plano indicando la ubicación de los hidrantes instalados y su tipo.

B) Inversión en equipamiento y acondicionamiento de locales destinados a Protección Civil.

1.—Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior.

2.—Memoria valorada de los equipamientos a adquirir o de las obras de acondicionamiento a realizar, acompañada de planos, si se considera necesario.

3.—Cualquier documento acreditativo que a juicio de la Entidad Local solicitante justifique la necesidad de la subvención.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 4

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior a propuesta del Director General de Interior y oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 5

a) La Orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.

c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 6

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Administración Pública e Interior antes del 31 de enero de 1993, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

Igualmente, vendrán obligados al cumplimiento de los requisitos que en materia de subvenciones establece el artículo 51 de la Ley de Hacienda 3/1990, de 5 de abril, en la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región.

Artículo 7

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 8

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

1714 ORDEN de 6 de febrero de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Región para el desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, aprobados por Ley 3/1991 de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223-A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, el correspondiente crédito presupuestario destinado al desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil en los distintos Ayuntamientos de la Región.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos, todo ello en base a las prescripciones del Apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de Transferencias de capital a las Entidades Locales de la Región para el desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil, con cargo al Programa 223-A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales (Sección 19, Servicio 04, Concepto 462), del vigente presupuesto para el Ejercicio 1992, cuya consignación crediticia asciende a la cantidad de 20.000.000 de pesetas.

Artículo 2

Podrán obtener subvención con cargo al crédito presupuestario referido y para cualquiera de los destinos indicados a continuación, los Ayuntamientos y/o Entidades Locales que tengan mancomunado el Servicio de Protección Civil:

1.—Colaboración al fomento, mantenimiento y equipación del voluntariado de Protección Civil de aquellos Ayuntamientos que cuenten y tengan constituidas Agrupaciones y/o Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil, o tengan el proyecto de constituirla durante el presente año.

2.—Ayuda para la elaboración del Plan de Emergencia Municipal o la actualización y mejora del existente.

3.—Ayuda al sostenimiento del Servicio Mancomunado de Protección Civil.

Artículo 3

Las Entidades Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, o en el Registro de la Dirección General de Interior, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior acompañada de la siguiente documentación, en ejemplar duplicado:

A) Ayuntamientos con Agrupaciones/Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil constituidas en periodos anteriores:

1.—Memoria de Actividades realizadas durante 1991.

2.—Memoria explicativa, en su caso, de los gastos a los que se ha hecho frente, con cargo a la última subvención recibida de la Consejería de Administración Pública e Interior para estos temas.

3.—Proyecto de actividades para 1992.

4.—Memoria presupuestaria estimada, sobre el destino del importe solicitado.

5.—Relación nominal, actualizada a la fecha de la presente Orden de miembros que forman la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y órgano de dirección de las Agrupaciones (nombres, direcciones, teléfonos, responsabilidades y cuantos datos personales/profesionales de los voluntarios completen este apartado.

6.—Y demás documentos acreditativos relacionados con el voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento inte-

resado que, a juicio del mismo justifique la necesidad de la subvención.

B) Ayuntamientos que quieran constituir o que estén en proceso de constituir formalmente la Agrupación/Asociación de Voluntariado de Protección Civil, durante el período 1992 y que no hayan recibido subvención en años anteriores para el mismo concepto:

1.—Documentación acreditativa del Ayuntamiento solicitante en la que se comprometa y justifique la constitución formal de la Agrupación/Asociación de Voluntariado de Protección Civil durante 1992.

2.—Proyecto de actividades para 1992 para el Voluntariado de Protección Civil.

3.—Memoria Presupuestaria estimada a la que se destinara el importe solicitado.

4.—Y demás documentos acreditativos que, a juicio del Ayuntamiento solicitante, justifiquen la necesidad de la subvención para constituir la Agrupación/Asociación del Voluntariado de Protección Civil en el Municipio.

C) Ayuntamientos que deseen elaborar su Plan de Emergencia Municipal y que no recibieron subvención en años anteriores:

1.—Memoria explicativa de las necesidades personales, técnicas y materiales que comporta la elaboración del Plan de Emergencia.

2.—Acuerdo Municipal donde se refleje el compromiso de elaborar el Plan de Emergencia antes del 31 de diciembre de 1992 y enviarlo a la Dirección General de Interior a efectos de su homologación por la Comisión Regional de Protección Civil, o en su caso, de finalizar en esa fecha, la actualización y mejora del existente.

3.—Y demás documentos acreditativos que, a juicio del Ayuntamiento solicitante, justifiquen la necesidad de la subvención.

D) Entidades Locales que tengan mancomunado el Servicio de Protección Civil:

1.—Memoria de Actividades realizadas durante 1991

2.—Proyecto de Actividades para 1992

3.—Memoria presupuestaria estimada sobre el destino del importe solicitado.

4.—Y demás documentos acreditativos relacionados con el servicio mancomunado de Protección Civil que justifiquen la necesidad de la subvención.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 4

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior a propuesta del Director General de Interior, oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 5

a) La Orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.

c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Administración Pública e Interior, antes del 31 de enero de 1993, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

Igualmente vendrán obligados al cumplimiento de los requisitos que en materia de subvenciones establece el artículo 51 de la Ley de Hacienda 3/1990, de 5 de abril, en la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región.

Artículo 7

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 8

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de febrero de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

1711 ORDEN de 6 de febrero de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de ayudas, con cargo al programa 223A del vigente presupuesto, a aquellas instituciones sin fines de lucro, que realicen actividades en materia de Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, aprobados por Ley 3/1991 de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223-A. Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, el correspondiente crédito presupuestario destinado a familias e instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades en materia de Protección Civil, en la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos, todo ello en base a las prescripciones del Apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :**Artículo 1**

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de Transferencias corrientes a las Asociaciones, Organizaciones e Instituciones sin fines de lucro, que actúen en el territorio de la Región de Murcia, desarrollando actividades relacionadas con Protección Civil, y que no reciban subvención por otro concepto del Programa 223A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías

Locales (Sección 19, Servicio 04, Concepto 489), del vigente presupuesto para el ejercicio 1992.

Artículo 2

Las Asociaciones, Organizaciones e Instituciones interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar en el Registro de la Dirección General de Interior, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las mismas.
- Memoria explicativa del programa de actividades correspondiente.
- Memoria presupuestaria estimada, sobre el destino del importe solicitado.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 3

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior a propuesta del Director General de Interior y oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 4

a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.

b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.

c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 5

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Administración Pública e Interior antes del 31 de enero de 1993, indicando la aplicación y destino de las mismas. Igualmente deberán cumplir los requisitos que en materia de subvenciones establece el artículo 51 de la Ley de Hacienda 3/1990, de 5 de abril, en la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

Artículo 6

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 7

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Fomento

1317 Resolución sobre autorización administrativa y declaración en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su Utilidad Pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Iberdrola II, S.A.
- Domicilio: Avda. General Primo de Rivera, 7 de Murcia.
- Lugar de instalación: Mula.
- Término municipal afectado: Mula.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.
- Presupuesto: 5.395.523 pesetas.
- Línea eléctrica: Origen, S.T. Mula. Final: L/Pliego y L/C.H. Archena. Longitud: 268 + 364 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-110 de 116,2 mm². Aisladores: Cadena. Apoyos: Metálicos.
- Expediente N.º AT-15.341.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento.

Murcia, 12 de noviembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1715 RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Cultura por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del edificio conocido como Mercado de Abastos, sito en la Plaza del Mercado n.º 4 de La Unión, (Murcia).

Visto que el Mercado de Abastos de La Unión tiene, de acuerdo con la Orden de 10 de marzo de 1975, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, la consideración de Bien de Interés Cultural.

Vista la propuesta del Servicio Regional de Patrimonio

Histórico, favorable a la incoación del expediente de delimitación de entorno de protección del monumento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente.

Por la presente, resuelvo:

Primero

Tener por incoado expediente de delimitación de entorno de protección del Mercado de Abastos de La Unión, (Murcia), declarado Bien de Interés Cultural (monumento) por Orden de 10 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), según descripción y plano que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo

Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero

Hacer saber al Ayuntamiento de La Unión que, según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición de la zona afectada y los efectos de las ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deber ser autorizada por la Dirección General de Cultura.

Cuarto

Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto

Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se dé traslado de esta Resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de La Unión y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Murcia a 27 de enero de 1992.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galván**.

A N E X O

Entorno de protección correspondiente al Mercado de Abastos de La Unión.

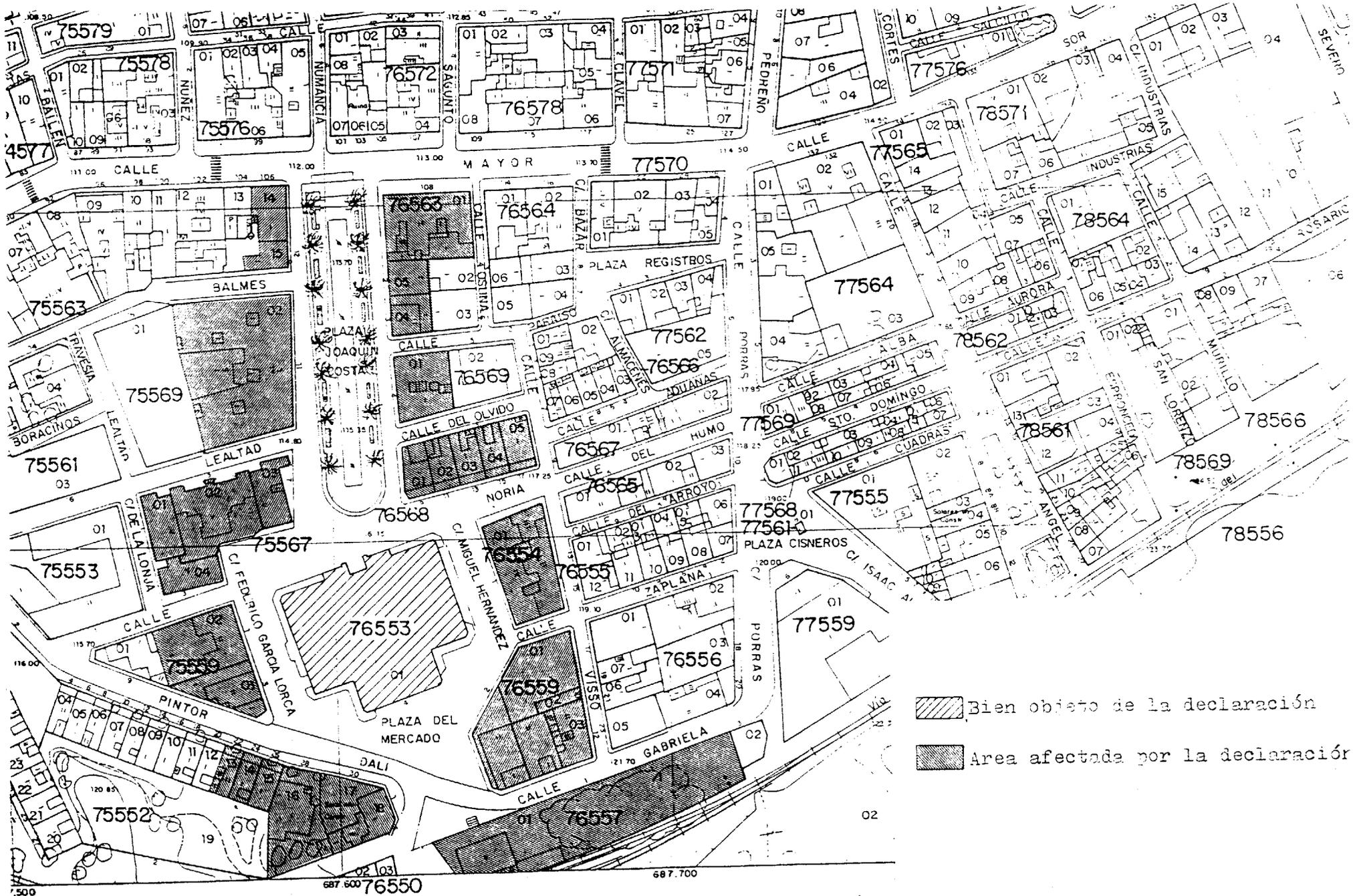
Vendría definido por:

- . Manzana 75552, parcelas 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- . Manzana 75559, parcelas 02 y 03.
- . Manzana 75567, completa.
- . Manzana 75569, parcela 02.
- . Manzana 75563, parcelas 14, y 15.
- . Manzana 76563, parcelas 01, 04, y 05.
- . Manzana 76569, parcela 01.
- . Manzana 76568, completa.
- . Manzana 76554, completa.
- . Manzana 76559, completa.
- . Manzana 76557, parcela 01.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto de la presente delimitación de protección, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.



-  Bien objeto de la declaración
-  Area afectada por la declaración

687.500 76550 687.700

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

1702 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. y C.T.I., cuyas características principales son:

- Peticionario: S.A.T. n.º 1.278 Campo Nuevo, con domicilio en calle Francisco de Valdivia, 1 Cámara Agraria. Alhama de Murcia.
- Lugar de la instalación: Paraje Buena Vista. Alhama de Murcia.
- Término municipal: Alhama de Murcia.
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a instalación de riego por goteo.
- Características técnicas: Línea aérea de 20 KV. de 70 metros de longitud, con origen en L.A. 20 KV. de Iberdrola II, S.A., y final en CTI de la entidad peticionaria, conductos LAC 28/2, aisladores de vidrio tipo Arvi-32 y E-1503, apoyos metálicos de presilla de 12 metros. Transformador tipo intemperie de 25 KVA, refrigeración en baño de aceite, relación de transformación 20.000/398-230 V.
- Presupuesto: 1.234.573 pesetas.
- Expediente n.º AT-15.783.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de enero de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

1324 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de reforma y ampliación de potencia del C.T. Calnegre en La Manga (Cartegena), cuyas características principales son:

- Peticionario: Iberdrola II, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera.
- Lugar de la instalación: Cartagena.
- Término municipal: Cartagena.

- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- Características técnicas: C.T. Tipo obra civil. Potencia 400 KVA y 630 KVA. respectivamente. Relación de transformación 20.000/B2.
- Presupuesto: 8.096.350 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Pedro Nebreda Pérez.
- Expediente n.º Amp. 251.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de diciembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

1323 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de reposición de instalaciones eléctricas de M.T. afectadas por las obras de construcción del desdoblamiento de la Ctra. Águilas-Lorca (tramo 3) y circunvalación, cuyas características principales son:

- Peticionario: Iberdrola II, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7 de Murcia.
- Lugar de la instalación: Águilas.
- Término municipal: Águilas.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- Características técnicas: L.A.M.T. Lorca-Águilas. Origen: Tramo parcial L.A.M.T. Lorca-Águilas. Final: Continuación L.A.M.T. Lorca-Águilas. Longitud: 1.732 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-110. Aislamiento: Cadenas anclaje y suspensión. Apoyos: Metálicos.

L.A.M.T. San Felipe. Origen: Tramo parcial L.A.M.T. San Felipe. Final: Continuación L.A.M.T. San Felipe. Longitud: 90 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56. Aislamiento: Cadenas anclaje. Apoyos: Metálicos.

L.A.M.T. Lorca-Águilas. Origen: Tramo parcial L.A.M.T. Lorca-Águilas. Final: Continuación L.A.M.T. Lorca-Águilas. Longitud: 380 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56. Aislamiento: Cadenas anclaje y suspensión. Apoyos: Metálicos.

L.A.M.T. Almendricos. Origen: Tramo parcial L.A.M.T. Almendricos. Final: Continuación L.A.M.T. Almendricos. Longitud: 150 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-110. Aislamiento: Cadenas anclaje. Apoyos: Metálicos.

L.A.M.T. Marín Moreno. Origen: Tramo parcial L.A.M.T. Marín Moreno. Final: Continuación L.A.M.T. Marín Moreno. Longitud: 132 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LAC-28/2. Aislamiento: Cadenas suspensión. Apoyos: Metálicos.

L.A.M.T. Calarreona. Origen: Tramo parcial L.A.M.T. Calarreona. Final: Continuación L.A.M.T. Calarreona. Longitud: 135 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56. Aislamiento: Cadenas anclaje. Apoyos: Metálicos.

- f) Presupuesto: 12.403.784 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Pedro Nebreda Pérez.
- h) Expediente n.º AT-15.778.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de diciembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

1396 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

De acuerdo con la solicitud formulada por la empresa Repsol Petróleo, S.A. relativa a la Autorización Administrativa para el montaje de una planta de cogeneración eléctrica y la concesión de la condición de Autogenerador Eléctrico, y a los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa de la citada instalación, cuyas características principales son:

- a) Tipo de instalación: Central de cogeneración de energía eléctrica 75.460 KW., de potencia, que utilizará gas natural y el gas residual de los procesos de fabricación.
- b) Lugar de la instalación: Complejo industrial de Repsol Petróleo, S.A., en el Valle de Escombreras.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Autoabastecimiento de energía eléctrica al complejo industrial de Repsol Petróleo, S.A., y venta de la energía sobrante a la empresa distribuidora Iberdrola II, S.A.
- e) Características técnicas: Dos turbinas de gas que accionarán dos generadores sincrónicos de corriente alterna, de 37,730 KW, cada uno, a la tensión de 11 KV, y frecuencia de 50 Hz.
Dos calderas de recuperación de calor para general vapor con los gases de escape de las turbinas de gas.
Elementos auxiliares y complementarios, equipamiento eléctrico, etc.
- f) Presupuesto: 9.230.000.000 de pesetas.
- g) Expediente n.º AT-15.798.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 15 de enero de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

1316 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.S.M.T. y C.T. «Arena» en Caravaca, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Iberdrola II, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7 de Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Caravaca.
- c) Término municipal: Caravaca.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Línea subterránea de media tensión a 20 KV, con una longitud de 84 metros, conductores P3(PV)JVF Al 3(1×95), aislamiento en papel impregnado.
Centro de transformación de obra, con una potencia de 160 KVA, relación de transformación 20/0,398-0,23 KV.
- f) Presupuesto: 5.757.089 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- h) Expediente n.º AT-15.688.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de octubre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

1707 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 3 de febrero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 3 de febrero de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 6/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el Camino Viejo del Palmar, en el Palmar. Murcia. Promovido por don Luis Torres Dodero.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1755

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1992, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 14 de enero de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Daniel Moreno Ros, con un importe total del débito de noventa y cinco mil setecientos cincuenta, cuyo embargo se realizó con fecha 13 de diciembre de 1989, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de marzo de 1992, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Rústica.—Nuda propiedad de una tierra situada en La Cañada de Almagro, en la diputación de Balsa-pintada, del término de Fuente Álamo, que ocupa una superficie de 40 áreas y 56 centiáreas. Inscrita al libro 353, folio 210 de la Sección Fuente Álamo, finca 35.935.

Peritación: 500.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No tiene.

Tipo subasta: 500.000 pesetas.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexta.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 24 de enero de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 1756

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1992, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 13 de enero de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Pedro Hernández Carrión, con un importe total del débito de 1.669.847 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 1 de agosto de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de marzo de 1992, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de

Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar respondan al siguiente detalle:

Lote único: Terreno que ocupa una superficie de 960 m², en la diputación de Pozo Estrecho, de este término. Sobre el mismo existe construida una nave dedicada a taller mecánico que tiene unos 450 m². Inscrita al folio 172 del libro 214 de la Sección 2.ª, finca 16.191.

Peritación: 13.800.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No tiene.

Tipo subasta: 13.800.000 pesetas.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexta.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 24 de enero de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 1757

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1992, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 13 de enero de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Francisco Morata Andreo, con un importe total del débito de 279.526 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 18 de diciembre de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de marzo de 1992, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar respondan al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.—Vivienda en planta 2.ª del edificio sito en calle Duque, número 11, de esta ciudad que mide 81,06 m². Inscrita al folio 67 del libro 194 de la 1.ª Sección, finca 12.775.

Peritación: 6.900.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 4.420.000 pesetas.

Tipo subasta: 2.480.000 pesetas.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexta.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 24 de enero de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 1683

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las diez

horas del día 5 de febrero de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación General de Autónomos Pequeños y Medianos Transportistas Discrecionales de Viajeros de Cartagena (AGAPY-MET CARTAGENA), Expte. número 30/704, cuyos ámbitos territorial y personal son provincial de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: José Pérez Belmonte y otros. (D.G. 113)

Número 1192

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Vizcaya

E D I C T O

Don Julián Amilibia Ibáñez, como titular de la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Vizcaya.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 2 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la Resolución, por el presente edicto se procede a la notificación a la empresa, razón social o sujeto responsable del resultado de dichas Resoluciones que más abajo se relacionan.

Se advierte que dentro de los quince días siguientes a la presente publicación podrán formular reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 del R.D. 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («B.O.E.» 16-4-86) y de acuerdo con los requisitos establecidos en el R.D. 1.999/1981, de 20 de agosto («BB.OO.E.» de 9 y 10-9-81), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Número patronal; nombre o razón social; domicilio; localidad; número certificación; Rtdo. resolución

48/505.136; Juan Carlos Herrero Martínez; Gran Vía, s/n., Edif. Hawai 5, 30370-La Manga; 90/1.186; estimado.

48/505.136; Juan Carlos Herrero Martínez; Gran Vía, s/n., Edif. Hawai 5; 30370-La Manga; 90/1.187; estimado.

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente edicto en Bilbao a 16 de enero de 1992.—El Director provincial, Julián Amilibia Ibáñez. (D.G. 73)

Número 1188

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**Dirección General de Costas****Demarcación de Costas de Murcia****A N U N C I O**

Por estar ausente de su domicilio don Joaquín Carrilero García se remite la presente Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador V-73-91-3, incoado por esta Demarcación de Costas por circular y estacionar en zona marítimo-terrestre con motocicleta en la playa de La Llana, T. M. de San Pedro del Pinatar (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

ASUNTO: Propuesta de Resolución en el expediente sancionador V-73-91-3 incoado al destinatario por circular y estacionar en zona marítimo-terrestre con motocicleta en playa de La Llana, T. M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Examinado el expediente sancionar V-73-91-3 incoado a don Joaquín Carrilero García en relación con el «Asunto».

Resultando que con fecha 2-7-91 se recibió parte de denuncia a través de la Delegación General del Gobierno, de la Comandancia de la Guardia Civil contra don Joaquín Carrilero García por circular y estacionar en zona marítimo-terrestre con motocicleta en la playa de La Llana, T. M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Resultando que con fecha 17-7-91 se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada al Sr. Carrilero García, concediéndose un plazo de ocho días para contestarlo.

Resultando que el señor Carrilero García evacuó dicho trámite mediante escrito de fecha 10 de octubre de 1991, en el que en síntesis manifestó que en la entrada de la playa de La Llana no hay ninguna señal de prohibido el paso a peatones, que se consideraba peatón porque iba andando, empujando su motocicleta, pues la vía es muy estrecha.

Por otro lado manifiesta que los agentes que los agentes que le acusaron, no llevaban impresos oficiales en donde ponerle la multa y que lo hicieron en un papel que encontraron en el suelo, que eso no es seriedad.

Dado que es estudiante y no tiene ingresos, solicita la condonación de la multa.

Resultando que frente a las alegaciones y documentos aportados se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos,

quedando de manifiesto que éstos consisten en estacionar en zona marítimo-terrestre con motocicleta en la playa de La Llana, T. M. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989, sobre Costas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 22/1988, sobre Costas, y artículo 56 y siguientes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley, de 1-12-89 («B.O.E.» número 297 de 12-12-89).

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción leve en el artículo 90.i) de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.

En su virtud, la Instructora que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

1.º Imponer a don Joaquín Carrilero García una multa de cinco mil (5.000) pesetas de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 d) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas de fecha 1-12-1989 por circular y estacionar en zona marítimo-terrestre con motocicleta en la playa de La Llana, T. M. de San Pedro del Pinatar.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988 y del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica para que en el plazo de ocho (8) días pueda alegar cuando considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 22 de noviembre de 1991.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos. (D.G. 80)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1701

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría que refrenda, se siguen autos 275/89, instados por el Procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Carmen Agüera Alcaraz, Comercial Antypiel Cutillas, S.L., Elvira Gregorio López, María Alcaraz Bartolomé, Francisco Agüera Morales y Francisco Cutillas Gregorio y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 17 de marzo de 1992, 14 de abril de 1992 y 19 de mayo de 1992, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresará a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6ª.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Casa situada en Molina de Segura, calle de Las Pasas, 26 bis, de treinta y cinco metros y noventa y un decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Oeste, Consolación Gregorio; izquierda, Este, Jesús Luna; espalda, Salvador Hernández, y frente, calle de situación.

Inscripción 1ª, folio 244, tomo 313, libro 67, finca número 10.174 del Ayuntamiento de Molina de Segura. Valorada: un millón ochocientos mil pesetas.

Urbana: Casa en El Palmar, Ctra. de Murcia a Cartagena, número 117, de planta baja, con varias habitaciones y patio, con una superficie de cien metros cuadrados. Linda: derecha entrando, o Mediodía, otros del vendedor; izquierda o Norte, Manuel Bernal; fondo o Levante, que adquiere Josefa Agüera, y frente o Poniente, la indicada carretera.

Inscripción: finca número 10.887, inscrita en por el artículo 205 de la Ley Hipotecaria. Valorada: cuatro millones de pesetas.

Urbana: Casa situada en El Palmar, con el número 117 bis, de la Ctra. de Murcia a Cartagena, compuesta de planta baja, con varias habitaciones y patio, mide cien metros cuadrados. Linda: derecha entrando o Mediodía, finca de Antonio Estrada; izquierda, la que adquiere Juana Agüera; fondo o Levante, la que también adquiere José Agüera, pared medianera, y frente, Ctra. de Murcia a Cartagena.

Inscripción: Finca número 10.885, inscrita por el artículo 205 de la Ley Hipotecaria. Valorada: Cuatro millones de pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1228 .

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 2.272 y 2.273/91, ha sido dictada la siguiente,

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Ramón Álvarez Laita, titular del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de una, don Juan Antonio García Iniesta y don Mariano Blaya Idalgo, ambos asistidos del Letrado don Luis José Martínez Vela; y de otra, y como demandada, Inosa, S.A., y FOGASA, representados por el Abogado sustituto del Estado, don Alfonso Moreno Araujo, en reclamación de despido.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirán debo declarar nulo el despido de los actores y vista la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida con esta fecha la relación laboral y condeno a la demandada Inosa, al pago de las siguientes cantidades subsidiariamente al FOGASA.

Don Antonio Antonio García Iniesta, 116.644 pesetas.

Don Mariano Blaya Hidalgo, 116.644 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 30920006 5-2272-2273/91, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada Entidad Bancaria, y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Inosa, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1243

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO
DE ALICANTE**

EDICTO

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 Ley Hipotecaria número 12/88-D, por reclamación de cantidad, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra don Segismundo Amorós

Laguía, en ignorado paradero, con esta fecha se ha acordado publicar el presente, haciendo saber que con esta fecha 28 de octubre de 1991, se dictó tasación de costas que ascienden a la cantidad de 1.957.772 pesetas, para que dentro del término de tres días pueda alegar lo que a su derecho convenga, haciéndole saber que por el término de tres días se encuentran a su disposición dicha tasación de costas en la Secretaría de este Juzgado y transcurrido dicho término sin verificarlo se dictará auto aprobando dicha tasación de costas.

Y para que sirva de traslado y notificación al demandado, expido la presente en Alicante a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1287

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, en los autos número 705 de 1991, seguidos a instancia de don José Vera Escolar, contra la empresa M.L. Company, sobre reclamación por salarios, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número Uno, para los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, el día 2 de abril de 1992, a las 13,20 horas de su mañana, a la empresa M.L. Company, en su representación legal, asimismo, se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado de lo Social número Uno.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Almería a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1237

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 371/91, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1991, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son:

Habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 371/91, a instancia de Almacenes La Giralda, S.L., y don José Manuel Martínez Ortuño, representados por el procurador Sr. Jiménez Martínez y asistidos del Letrado Sr. Ruiz García, sobre reclamación de cantidad, contra don José Antonio Manzanares Soler y la Cía. Schweiz, S.A., en situación de rebeldía el primero y la segunda representada por el Procurador Sr. Berenguer López y asistida del letrado Sr. Ayala Oñate.

Fallo

Estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en representación de Almacenes La Giralda, S.L., y don José Manuel Martínez Guirao, contra don José Antonio Manzanares Soler y la Cía. Schweiz, S.A., condenado solidariamente a ambos demandados a pagar a Almacenes La Giralda, S.L., la cantidad de 613.413 pesetas, importe de los daños del vehículo de su propiedad más los gastos de grúa y a pagar a José Manuel Martínez Ortuño la cantidad de 31.200 pesetas por la rotura de sus gafas graduadas, más los intereses legales desde la fecha del siniestro, al 20% anual, respecto de la aseguradora, y al pago de las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días ante este Órgano y para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Antonio Manzanares Soler, se expide el presente para

su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1247

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE CUENCA**

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cuenca.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 199/91, incoadas instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Ángel García García y doña María del Carmen Bernal Nieto, sobre reclamación de cantidad, que en ellos se ha dictado la resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 121/91

En Cuenca a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Doña María del Carmen Buendía Rubio, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador doña María Josefa Herráiz Calvo, y dirigido por el Letrado don Juan Alonso Villalobos Merino; y de la otra, como demandado don Ángel García García y doña María del Carmen Bernal Nieto, mayores de edad, casados, y con domicilio en Cartagena, Regimiento de Artillería Antiaéreo, nº 2, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada con-

tra los deudores don Ángel García García y doña María del Carmen Bernal Nieto, hasta hacer trance y remate de los bienes que le han sido embargados o que en futuro se le embarguen y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de seiscientos once mil ciento setenta y cinco pesetas, importe del principal reclamado, más sus intereses, los prevenidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, gastos y pago de costas, expresamente se imponen a los demandados.

Con las especialidades de la situación de rebeldía, notifíquese esta resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días por ante la Superioridad.

Cúmplase lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial.

Así por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Doña María del Carmen Buendía Rubio.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación, al demandado don Ángel García García y doña María del Carmen Bernal Nieto, con último domicilio conocido en Cartagena (Murcia), declarado en rebeldía, libro el presente edicto que firmo en Cuenca a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 1302

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 338/1991, promovido por Ginés Coy Vivancos, contra Promociones y Construcciones Hábitat Mediterráneo, S.A., en reclamación de 5.000.000 pesetas, he acordado por

providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes embargados: Los derechos y propiedades que pudieran corresponderle en virtud de la escritura de permuta otorgada por don Antonio Pérez Pérez y otros, a la Cía. Mercantil Promociones y Construcciones Hábitat Mediterráneo, S.L., con el número 2.020 del Protocolo del Notario con residencia en Cartagena, don Luis Lozano Pérez.

Dado en Cartagena a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 1312

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, con el número 223/91, a instancia de José Martínez Varela y María Belén Rico García, contra don Guillermo López Campos, don Miguel Ángel Villas Payá, don José María Navarro, don Calixto Sánchez Muñoz y don Pedro Herrero Spuche, en reclamación de reparación de desperfectos en obra, en los que desconociéndose el paradero de los cuatro primeros demandados se ha acordado emplazar a los mismos, por medio de la publicación de edictos, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en autos y en igual nuevo término contestar a la de-

manda interpuesta, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía en caso de no efectuarlo y seguir el procedimiento sin hacerles otras citaciones ni notificaciones que las que señala la Ley.

Dado en Yecla a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— El Secretario.

Número 1310

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo número 81/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Joaquín Cañón Campayo, en reclamación de 383.827 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se notifica al demandado don Joaquín Cañón Campayo, la sentencia de remate dictada en los mismos cuyo fallo es como sigue:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Joaquín Cañón Campayo y cónyuge, si la tuviere, a los efectos del artículo 144 del R.Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de trescientas ochenta y tres mil ochocientos veintisiete pesetas, e intereses pactados al 16,50% anual, desde la reclamación judicial, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Joaquín Cañón Campayo, declarado en rebeldía, expido la

presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.

Número 1311

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Requerimiento de títulos

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en autos de juicio ejecutivo número 333/88-a, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra María del Carmen Fernández Román y Francisco Sabariego Moreno, cuyo anterior domicilio lo tenían en Cartagena, C/. Isidoro, bloque B-5, 1 izquierda, y cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 896.861 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas presupuestadas para costas, por medio del presente se requiere en legal forma a los demandados arriba indicados, para que aporten a este Juzgado los títulos de propiedad de la finca subastada en este procedimiento y cuyos datos registrales son:

Finca registral número 20.365, del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, y ello por término de sexto día, bajo apercibimiento legal, caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario, Diego Melgares de Aguilar.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS :

Número 1502

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Demetrio Marín Martínez, se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a bar con cocina, con emplazamiento en calle Muñoz Delgado, número 18.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 21 de febrero de 1991.— El Alcalde.

Número 1512

SAN PEDRO DEL PINATAR

Rectificación de errores, de oficio

Advertidos errores en el texto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 26 del día 1 de febrero de 1992, respecto a la publicación de la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos, se transcribe consiguientemente la oportuna rectificación.

Modificación de la Ordenanza de Precios Públicos.

1) Tarifa de quioscos en la vía pública, toldos, sombrillas y elementos náuticos.

Por cada metro cuadrado de ocupación se pagarán las siguientes cuantías en función de la categoría de la calle.

Epígrafe 1.— Anual.

Categoría; Cuantía-pesetas.

Especial; 23.625.

Primera; 14.175.

Segunda; 8.500.

Tercera; 6.625.

Cuarta; 4.725.

Epígrafe 2.— Temporada

Por cada metro cuadrado de ocupa-

ción se pagarán las siguientes cuantías en función de la categoría de la calle.

Se entiende por temporada los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

1.— Quioscos, al mes, 2.200 pesetas/metro cuadrado.

2.— Toldos y sombrillas, al mes, 500 pesetas/metro cuadrado.

3.— Elementos náuticos, al mes, 200 pesetas/metro cuadrado.

2) Tarifa de apertura de calicatas o zanjas de terreno de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

Por cada metro cuadrado de ocupación se pagarán las siguientes cuantías en función de la categoría de la calle.

Categoría; Cuantía-pesetas.

Especial, 5.250 pesetas.

Primera, 5.250 pesetas.

Segunda, 4.200 pesetas.

Tercera, 3.150 pesetas.

Cuarta, 2.100 pesetas.

4) Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas de finalidad lucrativa.

Categoría; Anual; Cuantía-pesetas.

Especial; 11.025; 8.820.

Primera; 11.025; 8.820.

Segunda; 5.525; 4.425.

Tercera; 5.525; 4.425.

Cuarta; 3.325; 3.325.

5) Tarifa sobre puestos, barracas, caseta de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

Epígrafe; Tarifa.

A1; 11 pesetas/metro cuadrado y día.

A2; 2.100 pesetas/día.

B1; 2.310 pesetas.

B2; 2.000 pesetas.

B3; 2.100 pesetas.

B4; 4.200 pesetas.

B5; 4.200 pesetas.

C1; 10.300 pesetas.

C2; 8.600 pesetas.

C3; 15.750 pesetas.

C4; 9.050 pesetas.

C5; 17.750 pesetas.

6) Tarifa sobre ocupación en subsuelo en terrenos de uso público.

Categoría; Cuantía-pesetas.

Especial; 5.250.

Primera; 5.250.

Segunda; 4.200.

Tercera; 3.150.

Cuarta; 2.100.

7) Tarifa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se pagarán al año por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Epígrafe 1.— En locales en que se encierren hasta dos vehículos, 2.100 pesetas.

Epígrafe 2.— En locales en que se encierren hasta 10 vehículos y talleres de reparación o construcción, 4.200 pesetas.

Epígrafe 3.— En locales en que se encierren hasta 20 vehículos, 5.000 pesetas.

Epígrafe 4.— En locales en que se encierren hasta 50 vehículos, 7.000 pesetas.

Epígrafe 5.— En locales en que se encierren más de 50 vehículos, 10.000 pesetas.

Epígrafe 6.— Puertas de entrada o garajes por los que se tribute o deba tributarse el Impuesto sobre Actividades Económicas, por cada metro o fracción, 3.000 pesetas.

Epígrafe 7.— Reserva de la vía pública para carga y descarga u ocupación permanente para aparcamiento, no incluyéndose en este caso en la tarifa de ocupación de la vía pública con mercancías, se pasará al día por cada metro cuadrado o fracción en cualquier categoría de la calle o plaza, 40 pesetas.

8) Tarifa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Categoría; Cuantía-pesetas.

Especial; 5.250 pesetas.

Primera; 5.250 pesetas.

Segunda; 4.200 pesetas.

Tercera; 3.150 pesetas.

Cuarta; 2.100 pesetas.

San Pedro del Pinatar, 6 de febrero de 1992.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1699

LOS ALCÁZARES**EDICTO**

Por don Fernando Miguel Tallón Yáñez, en representación de Iberdrola II S.A., (nueva denominación), se ha solicitado licencia municipal de apertura para estación transformadora de 220/66/20, denominada Hoya Morena, con emplazamiento en paraje Los Vallejos de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Los Alcázares a 7 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 1705

LORCA**Anuncio de cobranza**

A partir del próximo día 15 de febrero y hasta el día 30 de abril del presente año queda abierta la recaudación en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1992.

El ingreso de las cuotas deberá realizarse en el Negociado de Gestión Tributaria sito en las dependencias de este Excelentísimo Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario, que se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se expone al público el correspondiente Padrón del Impuesto aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 12 de los corrientes, por pla-

zo de un mes, durante el cual los contribuyentes que en el mismo se encuentran incluidos, podrán formular reclamaciones o recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento General de Recaudación.

Lorca, 13 de febrero de 1992.—El Tesorero.

Número 1700

TORRE PACHECO**EDICTO**

Recibidas definitivamente las obras de "Pavimentaciones de calles en Torre Pacheco y Roldán y acondicionamiento del parque municipal de Roldán", "Construcción de red de saneamiento en El Albardinal y Los Castejones" y "Construcción de aceras y bordillos en calle Murillo, entre Roldán y Lo Ferro", y solicitada por el contratista, don Valentín Ferrer García (VAFEGASA), la devolución de las fianzas depositadas en este Ayuntamiento se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 29 de enero de 1992. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 1754

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los respectivos Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir en los concursos para la adjudicación de:

—Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

—Servicio de Retirada, Eliminación y Traslado de Residuos Sólidos.

Se someten los mismos a exposición pública por el plazo de ocho días, a con-

tar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cieza, 10 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 1758

ULEA**EDICTO**

Por don Evaristo Ayala Hernández, en nombre y representación de la empresa Frutas Ayaga, S.A., se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, la industria Frutas Ayaga, S.A., dedicada a la manipulación de frutas frescas y agrios, con emplazamiento en esta localidad, Carretera del Molino, n.º 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ulea a 18 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 1760

LORCA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1991 acordó aprobar definitivamente la determinación de sistema de actuación por expropiación en terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación Única del Plan Especial de Reforma Interior, junto a la estación de ferrocarril de San Diego.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contra el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a contar a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como trámite previo a la interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo.

Lorca, 15 de enero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1691

SAN JAVIER**ANUNCIO****Notificación a contribuyentes de la Hacienda Local de San Javier en paradero desconocido o ausentes**

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación para que realicen el ingreso en el Tesoro Público las cantidades liquidadas a cada uno de ellos en los siguientes plazos:

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Desde el día 15 de septiembre ha estado anunciado al público en periodo de cobro voluntario la siguiente relación conjunta.

Nombre y apellidos, domicilio; Concepto, número de liquidación; Importe.

-Alburquerque Galindo Marcelo, carretera El Palmar, Número 19, Murcia; C.T.U. E002377R; 7.430.

-Alcaraz Martínez Concepción, calle Ramón y Cajal, número 1, Murcia; C.T.U. E003397R; 17.740.

-Andrés Sánchez Eusebio, calle San José, número 24, San Javier; C.T.U. 0008106; 3.716.

-Andrés Sánchez Eusebio, calle San José, número 24, San Javier; C.T.U. 0008105; 4.049.

-Andrés Sánchez Eusebio, calle San José, número 24, San Javier; C.T.U. 0008107; 5.310.

-Andrés Sánchez Eusebio, calle San José, número 24, San Javier; C.T.U. 0008104; 48.354.

-Arce Sánchez Josefa, El Pedrucho, La Manga del Mar Menor; C.T.U. E002465Y; 27.018.

-Arpa Tornero Antonio, paseo Colón, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004276; 1.760.

-Arpa Tornero Antonio, paseo Colón, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004275; 8.212.

-Ballesteros Zafra Francisco, calle Andalucía, Santiago de la Ribera; C.T.U. 00005311; 4.514.

-Banin Meyer Meshu, polígono G, 4-2-A, La Manga; E002390J; 7.430.

-Bermejo López Antonio, calle Juan Ramón Jiménez, número 6, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004904; 7.212.

-Blázquez Barco Miguel, calle Andalucía, número 3, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0005302; 4.528.

-Boogaard Ban-Den, Alisios, número 4, La Manga del Mar Menor; C.T.U. E000186P; 21.534.

-Bueno Sánchez J. Rafael, avenida del Generalísimo, número 3, San Javier; C.T.U. 0004535; 3.000.

-Bustos Pérez Carmen, calle Gabilanes, número 6, Madrid; C.T.U. 278; 11.726.

-Carbonell Lainez Ricardo, calle San Juan, número 2, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004635; 4.659.

-Carrión Martínez Jesus Antonio, calle Alfonso X el Sabio, 1-80, Cartagena; C.T.U. E000176X; 17.018.

-Castaneda Contreras Ricardo, calle Juan de la Cueva, Cartagena; C.T.U. E003011G; 7.774.

-Cegarra Izquierdo Concepción, calle Mayor, número 9, Vista Alegre, Murcia; C.T.U. E002486S; 7.390.

-Conde Fernández Jesús, calle Virgen del Consuelo, número 6, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0005154; 3.081.

-Coyprons, Tr. Ronda Este, número 1, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004877; 2.898.

-Díaz García Angel, El Pedrucho 6-8, La Manga; C.T.U. E002393K; 7.430.

-Docker John, polígono G, 4-3-B, La Manga; C.T.U. E002592S; 1.694.

-Fey Karl-Heinz, polígono X, 11, 1-00-8, La Manga; C.T.U. E001316W; 13.327.

-Forsyth Jennifer-Ruth, calle El Pedrucho, La Manga; C.T.U. E0022473Q; 27.018.

-Gallego González Julián, Cr. Palmeras, número 8, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004629; 4.510.

-García Palacios Alberto, La Grajuela, sin número; San Javier; C.T.U. E000087P; 22.282.

-García Santero Pablo, avenida del Generalísimo, número 8, San Javier; C.T.U. 0004570; 3.556.

-Gea Garre Jerónimo, camino de la Balsa, número 2, San Javier; C.T.U. 0004396; 7.484.

-Geisler Herbert, polígono G, 1-03-B, La Manga; C.T.U. E002369J; 7.430.

-Goltser Helga, calle Vivero, número 119, Cartagena; C.T.U. E000175G; 21.534.

-González López José, calle Holanda, número 43, Tarrasa, Barcelona; C.T.U. E002383J; 7.430.

-González López José, calle Holanda, número 43, Tarrasa, Barcelona; C.T.U. E002385C; 7.430.

-González Ortiz Mariano, paseo Colón, La Ribera; C.T.U. 0004269; 7.878.

-González Ortiz Mariano, paseo Colón, La Ribera; C.T.U. 0004270; 1.760.

-Habert Therr Kurt, El Pedrucho, R-6, 101-A, La Manga; C.T.U. E002527F; 20.870.

-Harris Terence Michael, polígono X-1-B, número 31, La Manga; C.T.U. 24; 16.847.

-Heras Las Ortuño Antonia, calle Fernández Los Ríos, número 104, Madrid; C.T.U. E002520S; 7.486.

-Hernández Burruezo José Juan, calle San Juan, número 22, La Ribera; C.T.U. 0004636; 4.659.

-Hernández Espín Alfonso, Alfonso XIII, número 88, Cartagena; C.T.U. E000111X; 17.018.

-Infante Rodríguez Cesareo, calle Andalucía, número 3, La Ribera; C.T.U. 0005303; 4.140.

-Jeurits Ivan Herr, El Pedrucho, La Manga; C.T.U. E002466Q; 27.018.

-Jiménez Comino J. José, Cr. de las Palmeras, número 8, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004619; 4.510.

-Jiménez Pérez Juan, calle Jazmines, número 12, Santiago de la Ribera; C.T.U. E001677X; 5.576.

- Joseph Willian Edwards, polígono X-11-1-0012, La Manga; C.T.U. E001320; 13.327.
- Jurcan C. Biermann, polígono Z, D-1, 4-57, La Manga; C.T.U. E000155E; 17.018.
- Kanzen Raciél, polígono G-4-00B, La Manga; C.T.U. E002387S; 7.430.
- Kanzen Raciél, polígono G-4-00B, La Manga; C.T.U. E002379S; 7.430.
- L.C.D. Midhage, polígono Z, D-1, 3-98, La Manga; C.T.U. E000196Q; 52.460.
- Ligero Pozas Luis, calle Andalucía, número 3, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0005304; 3.363.
- Llorente Francisco, calle Refugio, número 3, Cartagena; C.T.U. E000165F; 17.018.
- López Botía María, calle Sociedad, número 2, 3º A, Murcia; C.T.U. 22; 17.002.
- López López Francisco, calle Virgen de Loreto, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004486; 4.192.
- López Suarez antonio Miguel, calle Rosal, número 1, Vigo; C.T.U. E001678W; 8.674.
- López Torres Fernando, calle Juan Fernández, número 14-4, Cartagena; C.T.U. E000129K; 21.882.
- Lumbreras García J. Manuel, Las Gaviotas, número 114, La Manga; C.T.U. E000212H; 29.528.
- Lumbreras García J. Manuel, Las Gaviotas, número 114, La Manga; C.T.U. E000198J; 13.196.
- Mallón Angulo José, calle J. Ramón Jiménez, número 68, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004906; 6.570.
- Manzanares Abad Manuel, calle Carretas, Murcia; C.T.U. 0007157; 2.183.
- Mar Encinas, S.A., calle Dardanelos, número 5, Santiago de la Ribera; C.T.U. E000231B; 27.112.
- Mar Encinas, S.A., calle Dardanelos, número 5, Santiago de la Ribera; C.T.U. E000230Q; 27.112.
- Mar Encinas, S.A., calle Dardanelos, número 5, Santiago de la Ribera; C.T.U. E000233R; 27.112.
- Mar Encinas, S.A., calle Dardanelos, número 5, Santiago de la Ribera; C.T.U. E000234C; 27.112.
- Martínez Álvarez Benjamín, avenida Andalucía, número 17, La Ribera; C.T.U. 0005308; 3.363.
- Martínez Quiros Enrique, calle Valladolid, número 1, La Ribera; C.T.U. 0005172; 7.246.
- Martínez Romero José, calle J. Ramón Jiménez, número 6, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004902; 6.570.
- Martínez Ros Juan, calle Carrero Blanco, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004497; 4.192.
- Messener Josef, El Pedrucho, R-6, 3-2-A, La Manga; C.T.U. E002326V; 19.078.
- Minister Brian George, polígono R-3, 4-9-B, La Manga; C.T.U. E002525M; 7.289.
- Minister Brian George, polígono R-3, 4-9-B, La Manga; C.T.U. E002524E; 7.486.
- Mompean Sánchez Juan, calle J. Ramón Jiménez, número 6; C.T.U. 0004903; 6.570.
- Montero Arroyo J. Manuel, calle San Juan, número 13, Santiago de la Ribera; C.T.U. E001547D; 724.
- Montero Arroyo J. Manuel, calle San Juan, número 13, Santiago de la Ribera; C.T.U. E001546S; 3.986.
- Moral Martínez Daniel, calle Mar Adriático, número 4-3C, Cartagena; C.T.U. E000166N; 13.196.
- P. Feifer Mónica, polígono Z, D-1, 1-80, La Manga; C.T.U. E000178H; 13.196.
- Pardo Manrique José, paseo Almería, número 39, Almería; C.T.U. E001325P; 13.327.
- Pederzoli Bruno, calle Virgen del Consuelo, número 63, La Ribera; C.T.U. 0005162; 4.176.
- Peñalver Soler M. Javier, calle Virgen de Loreto, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004491; 4.192.
- Perruca González Pablo, Ronda de Levante, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004852; 6.716.
- Pine Fernández Manuel, Plano San Francisco, Ed. Almude, número 38, San Javier; C.T.U. E000060A; 17.115.
- Progla Richard, polígono Z, D-1, 4-60, La Manga; C.T.U. E000158F; 17.018.
- Rabadán Cermeño Mariano, La Ñora, 192, Murcia; C.T.U. E002920B; 2.693.
- Reilly Peter, calle Andalucía, número 1, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0005280; 2.873.
- Retana Granda José, Cl. O. Fernández Ochoa, número 5, Madrid; C.T.U. E001571E; 4.446.
- Rivero Harold Félix, Ur. Veneziola E, La Manga; C.T.U. 0004523; 82.362.
- Rodrigo Montero Fortunato, Cl. Andalucía, número 3, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0005305; 3.363.
- Rodríguez Bayón Francisca, Cl. Breton de Los Herreros, número 46, Madrid; C.T.U. 20; 18.402.
- Rodríguez Carrero Florencio, Cr. de las Palmeras, número 8, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004621; 4.510.
- Ruiz Molina Juan Antonio, Cl. Andalucía, número 3, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0005307; 3.363.
- Rull Karl, polígono T, La Manga; C.T.U. E001583V; 28.501.
- Russel Padgett John, polígono Z, D-1, 2-81, La Manga; C.T.U. E000179P; 52.460.
- Morris Susan, avenida del Generalísimo, número 3, San Javier; C.T.U. 0004533; 3.000.
- Muller Fred Herr, El Pedrucho, R6-B; C.T.U. E002591K; 1.694.
- Muñoz Cánovas Andrés, Las Gardénias, número 25, San Javier; C.T.U. E000010S; 4.181.
- Muñoz Contreras Miguel, calle Manzanares, Madrid; C.T.U. 0004494; 4.192.
- Muñoz Contreras Miguel, calle Manzanares, Madrid; C.T.U. 0004272; 1.760.
- Muñoz Contreras Miguel, calle Manzanares, Madrid; C.T.U. 0004287; 9.300.
- Muñoz Contreras Miguel, calle Manzanares, Madrid; C.T.U. 0004288; 1760.
- Muñoz Contreras Miguel, calle Manzanares, Madrid; C.T.U. 0004271; 8.044.
- Muñoz Contreras Miguel, calle Manzanares, Madrid; C.T.U. 0004496; 4.192.

-Navarro Agustín, Los Claveles, número 1, Santiago de la Ribera; C.T.U. E001656E; 8.358.

-Navarro Fernández Joaquín, calle San Juan, número 13, La Ribera; C.T.U. E001533Q; 724.

-Navarro Fernández Joaquín, calle San Juan, número 13, La Ribera; C.T.U. E001532Y; 3.986.

-Navarro Galindo Amalia Victorina, Paseo Colón, número 141, La Ribera; C.T.U. E003013W; 29.598.

-Navarro Moreno Antonio, calle Gema-Mediterraneo, 5-31, Cartagena; C.T.U. E000113H; 13.196.

-Nieding Reinhold, polígono G, La Manga; C.T.U. E002388D; 7.430.

-Nuñez Porland Alfonso, Al. San Antón, 13-1, Cartagena; C.T.U. E000185H; 17.018.

-Oppeln George, polígono Z, D-1, 4-61, La Manga; C.T.U. E000159N; 17.018.

-Ortiz Lucas José Manuel, calle Floridablanca, Murcia; C.T.U. 0004621; 4.796.

-Sánchez Conesa Andrés, Cl. San José, número 20, Dolores de Cartagena; C.T.U. E002363H; 7.430.

-Sánchez Manzano Francisca, Ur. Las Gaviotas, número 25, Cartagena; C.T.U. E000123Y; 17.018.

-Schwind Augustin M. Elisabeth, polígono Z, D-1, 3-40, La Manga; C.T.U. E000138D; 17.018.

-Shaffer Frank, Polígono Q, 10, La Manga; C.T.U. E001579W; 72.220.

-Shroder Helmut Heinrich, Polígono R-3, 3-6-A, La Manga; C.T.U. E002501B; 7.289.

-Sierra Fernández Armando, avenida Quevedo, número 15, León; C.T.U. 7; 13.767.

-Soler Serrano José, paseo Colón; C.T.U. 0004291; 9.300.

-Soler Serrano José, paseo Colón; C.T.U. 0004292; 1.760.

-Sonjar Huhn, polígono Y, 39, La Manga; C.T.U. E001625Q; 38.195.

-Tortosa Capel Mariano, polígono Z, D-1, 2-24, La Manga; C.T.U. E000122A; 17.018.

-Triokour Eberhard, El Pedrucho, R-6, 7-01-A, La Manga; C.T.U. E002551G; 19.078.

-Vidal García Julio, calle Tirso de Molina, número 2, 2º C, Cartagena; C.T.U. E000177W; 14.418.

-Villaescusa Zapata Francisco, calle Virgen de Loreto, Santiago de la Ribera; C.T.U. 0004487; 4.192.

-Volker Friedhelm, polígono G, 4-03-A, La Manga; C.T.U. E002392C; 7.430.

-Zapata Peñalver Joaquín, El Pedrucho, R6-B, 1 SS, La Manga; C.T.U. E002605S; 1.694.

Los contribuyentes afectos por la misma podrán realizar los debe de su deuda tributaria en el Ayuntamiento de San Javier, sito en la Glorieta de García Alix sin número, en horario de 8'00 a 15'00 de lunes a viernes.

Si el contribuyente tiene domicilio fuera de esta zona de nombrar representante (99.6 R.G.R.).

Contra la presente se puede interponer recurso de reposición TRLRL (artículo 192) previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde esta notificación.

Número 1458

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Joaquín Romero Sánchez, licencia para la apertura de depósito de G.L.P. (exp. 1736/91) en urbanización Torre Guil, sin número, Sangonera la Verde, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de diciembre de 1991.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1500

SANTOMERA

EDICTO

Por Sociedad Agraria de Transformación Puerto de la Gineta, se ha solicitado instalación de Estación de Servicio, con emplazamiento en carretera de Murcia 414 de Santomera-Abanilla, kilómetro 3.400, margen derecho.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 27 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Número 1459

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente por el que se ordena a doña Antonia Santiago Torres, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 1991, la realización de obras de vallado de solar en avenida de Colón, número 84, de San Antón, dando un plazo de cinco días para realizar las referidas obras, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. DE 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 12 de diciembre de 1991.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 1501

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitadas las devoluciones de fianzas por don Antonio Castejón Albaladejo, por importes de 176.364 pesetas, «Instalación y mejora de iluminación del Campo de Fútbol y de entrenamiento anexo 1ª fase» y 95.316 pesetas, «Reparación de Alumbrado Público en avenida de las Salinas» en San Pedro del Pinatar, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones. (Artículo 88 R.C.C.L.).

San Pedro del Pinatar, 18 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1306

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Continuos Navarro y García, S.A., licencia para la apertura de impresión de papel continuo para ordenadores en Polígono Industrial Oeste, parcela 21-22, San Ginés (Exp. 1.821/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1333

BLANCA**ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del presente ejercicio de 1992, dichos documentos con sus antecedentes y justificantes quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina de Recaudación, de este Ayuntamiento, sita en C/. Queipo de Llano, 7, hasta el 30 de mayo de 1992.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20% y en su caso las costas que se le produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 27 de enero de 1992.—El Alcalde, José Fernando Molina Molina.

Número 1388

CALASPARRA**EDICTO**

Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para provisión en propiedad de tres plazas de Guardia de la Policía Local, queda establecida como sigue:

ADMITIDOS:

D. Juan Antonio Romera Cano

D. Juan Ruiz López
 D. Francisco Quiñonero Díaz
 D. Francisco Javier Quiñonero Ruiz
 D. Antonio Moret Franco
 D. Juan José Caracasco Roldán
 D. Francisco Abril Matallana
 D. Ignacio Jesús Cascales González
 D. Mauricio Ortiz Rocamora
 D. Diego Ruiz de Maya
 D. Juan Sandoval Reales
 D. Gaspar Sánchez Alarcón
 D. Damián Inglés Muñoz
 D. Pedro Castellano García
 D. José María López López
 D. Vicente Medina Riquelme
 D. José Francisco Reina Ros
 D. Ramón de Moya Hernández
 D. Francisco López Sánchez
 D. Juan Carmona Lossa
 D. Tomas Martínez Rodríguez
 D. Juan Antonio Sánchez Marín
 D. Felipe Rodríguez Abril
 D. José Pérez Ruiz
 D. Pedro Abril Abril
 D. Manuel Antonio Fernández García
 D. Antonio José Sánchez Puertas
 D. Pascual Mellinas Ibáñez
 D. Juan Bautista Fernández Ortín
 D. José Nicolás Gil
 D. Antonio Ferrer-Egea Martínez
 D. Juan Laforet Molina
 D. Juan Pedro Martínez Corbalán

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público, a efectos de presentación de reclamaciones, durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si durante dicho plazo no se presentara ninguna reclamación quedará automáticamente elevada a definitiva dicha lista, sin necesidad de nueva publicación.

Calasparra, 17 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 1399

CEHEGÍN**EDICTO**

Por la empresa Mármoles San Marino, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura para ampliación de una industria destinada a la elaboración de mármoles fase II, con emplazamiento en Polígono Industrial El Muladar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre,

a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín a 20 de noviembre de 1991.—El Alcalde/La Alcaldesa.

Número 1400

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado Isabel López Miñarro, AC-159/90, licencia de apertura para pescadería en diputación La Hoya, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 17 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1401

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado Fernando José Chico Paco, AC-095/91, licencia de apertura para cebadero porcino (construcción e instalación), en Zarzadilla de Totana, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 17 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1402

LA UNIÓN**EDICTO**

Por don Antonio Vidal Martínez, ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad nave para cebo de aves, con emplazamiento en paraje El Cortijo de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión a 19 de diciembre de 1991. El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 1295

ALCANTARILLA**EDICTO**

Doña María Esperanza Zambudio Mompeán, en nombre de la Entidad Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE, S.A.), tiene solicitadas las devoluciones de avales bancarios que depositó para responder de posibles desperfectos en diversas calles de la población, por importes de 125.000, 1.005.000 y 1.360.000 pesetas, respectivamente.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con el artículo 88 del R.C.

Alcantarilla, 22 de enero de 1992.— El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 1404

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Nagib Jbeili Moubarak, licencia para la apertura de ampliación de café-teatro y tablao a café-teatro, tablao y restaurante, con emplazamiento en calle Mayor, número 17, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, a 24 de enero de 1992.— El Alcalde.

Número 1405

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Fernando García Alcaraz, en representación de GRUMUSA, licencia para la apertura de almacén y venta de muebles, con emplazamiento en polígono industrial Oeste, parcela 10/6, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 24 de enero de 1992.— El Alcalde.

Número 1406

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Carmen Cartagena Navarro, licencia para la apertura de confitería, con emplazamiento en calle Mayor, número 44, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 24 de enero de 1992.— El Alcalde.

Número 1407

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Manuel Hernández Saavedra, licencia para la apertura de taller de fotomecánica (exp. 874/91) en calle Poeta García Lorca (esquina a plaza), Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de enero de 1992.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1417

CIEZA**ANUNCIO**

Producido error en el anuncio de este Ayuntamiento insertado en el Suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 31 de diciembre de 1991, relativo a la publicación del acuerdo definitivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para 1992, por medio del presente anuncio se procede a la subsanación del citado error de la siguiente forma:

En la Ordenanza número 0500, Reguladora de Precios Públicos.

-Donde dice:

«...CONSUMO:

...Desde 23 hasta 60 metros cúbicos/trimestre ..., 69 pesetas/metro cúbico.»

-Debe decir:

«...CONSUMO:

...Desde 23 hasta 60 metros cúbicos/trimestre ..., 68 pesetas/metro cúbico.»

Cieza, 4 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Número 1416

CARTAGENA**EDICTO**

Por acta de fecha 18 de octubre de 1991, se unificaron la Asociación Carthago de Protección Civil de Cartagena y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cartagena, mediante la integración de la primera, en la última citada.

Lo que se publica a efectos oportunos.

Cartagena, a 20 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Número 1420

MURCIA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de enero de 1992, el expediente de modificación de la tarifa correspondiente al Precio Público sobre ocupación de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros, lo que se hace público a efectos legales oportunos.

4.7.— Ocupación vía pública con barracas, casetas, etc.

Tarifa 1992

Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal:

a) Puestos en general:

Los puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes por metro lineal o fracción superior a 0,50 metros, 425 pesetas.

b) Supuestos especiales:

1.— Helados con carros, al día, 180 pesetas.

2.— Circos, espectáculos y atracciones, y otras ocupaciones eventuales en terrenos de uso público, pagarán por metro cuadrado, al día, 30 pesetas.

Murcia, 4 de febrero de 1992.— El Alcalde, José Méndez Espino.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1703

F E X S A, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 263 y 265 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 30 de diciembre de 1991, se acordó, por unanimidad, por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, disolver y liquidar simultáneamente la Sociedad, aprobando el siguiente balance final de liquidación en el día de la fecha:

Concepto	Activo	Pasivo
Capital social		1.000.000
Reserva legal		121.465
Reservas voluntarias		39.138
Caja pesetas	1.127.309	
Pérdidas y ganancias	33.294	
Total activo y pasivo	1.160.603	1.160.603

En Madrid a 8 de enero de 1992.
El Director General, Jesús M.^a Martínez Loza.

Número 1541

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Cartagena, en Gran Vía, «Torre Nuevo Puerto Bello», La Manga del Mar Menor, bajo la dirección de don Antonio Luis Vera Jorquera, Agente inscrito en este Colegio con el número 194, la que se identificará con el número 28.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mr. 17 de diciembre de 1991.
El Vicepresidente, P.A.

Número 1542

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Beniaján (Murcia), en calle Mayor, Plaza de la Iglesia, bajo, bajo la dirección de don Juan José Pelegrín García, Agente inscrito en este Colegio con el número 325, la que se identificará con el número 3.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mc. 18 de diciembre de 1991.
El Vicepresidente, P.A.

Número 1543

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia, en Ronda de Levante, número 14, bajo la dirección de don Juan Vicente Baeza Sánchez, Agente inscrito en este Colegio con el número 190, la que se identificará con el número 101.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mc. 18 de diciembre de 1991.
El Vicepresidente, P.A.

Número 1544

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia, en calle Jara Carrillo, número 9, bajo la dirección de don Pablo González Fernández, Agente inscrito en este Colegio con el número 302, la que se identificará con el número 102.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, jv. 19 de diciembre de 1991.
El Vicepresidente, P.A.

Número 1545

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia, el Plaza Cetina, escalera 1, 1, bajo, la dirección de don Francisco Herruzo Parra, Agente inscrito en este Colegio con el número 332, la que se identificará con el número 98.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, vr. 13 de diciembre de 1991.
El Vicepresidente, P.A.